

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN EDUCATIVA  
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN Y  
REVALIDACIÓN EDUCATIVA

*Acuse*

Asunto: Se otorga cambio de domicilio del plantel educativo "JUAN ESCUTIA".

ACUERDO NÚMERO: J20191418

Vista para resolver la solicitud de cambio de domicilio, presentada por la **C. María de la Paz Cornejo López**, propietaria del plantel educativo "**JUAN ESCUTIA**", con domicilio en avenida **Idalia** número **145**, de la colonia **Alamedas de Zalaitan**, en el municipio de **Tonalá, Jalisco**, para trasladar dicho plantel al inmueble ubicado en la calle **Cuatla** número **61**, de la colonia **Jalisco segunda sección**, en el municipio de **Tonalá, Jalisco**, y;

RESULTANDO

1.- Con fecha **23 de marzo de 2009**, se expidió el Acuerdo número **J200914073**, suscrito por el entonces Director General de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa, emitido en favor de la **C. María de la Paz Cornejo López**, mediante el cual, se otorga autorización para impartir **educación preescolar**, en turno **matutino** con alumnado **mixto**, en el plantel educativo "**JUAN ESCUTIA**", con domicilio en la calle avenida **Idalia** número **145**, de la colonia **Alamedas de Zalaitan**, en el municipio de **Tonalá, Jalisco**.

2.- Con fecha **12 de julio de 2018**, la entonces Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia recibió el **FORMATO 1**, signado por la **C. María de la Paz Cornejo López**, propietaria del plantel educativo denominado "**JUAN ESCUTIA**", por el que solicita cambio de domicilio, para continuar impartiendo **educación preescolar**, acompañando los siguientes documentos:

- a) Copia de la credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector **CRLPPZ53091714M500**, que identifica a la **C. María de la Paz Cornejo López**.
- b) **FORMATO 3**, en la que constan las obligaciones que adquiere el particular, signado por la **C. María de la Paz Cornejo López**.
- c) Copia de escritura pública número **34,941** pasada ante la fe del licenciado **Sergio López Rivera**, Notario Público Suplente y adscrito y asociado al Titular de la Notaría Pública número **64**, por la que se aclaran las colindancias establecidas en la escritura pública número **28,452**, otorgada ante la fe del Lic. **Francisco López González**, Notario Público número **64**, del municipio de **Guadalajara, Jalisco**, mediante la cual se celebra contrato de compraventa entre **La CORETT** con la **C. María de la Paz Cornejo López**, con el que acredita la ocupación legal del inmueble propuesto.
- d) Planos del inmueble.

- e) Dictamen de seguridad estructural, de fecha 12 de Junio del 2016, con vigencia de 5 años, junto con el dictamen de verificación física, ambos emitidos por la Arquitecto Paola Sarahi Jazo Piña.
- f) Copia del dictamen de revisión de instalaciones eléctricas folio No. (07/2016) de fecha 23 de junio de 2016, emitido por el Ingeniero Arturo Jaime Lozoya Assad, Titular de la Unidad de Verificación aprobada con registro número UVSEIE 276-A.
- g) Escrito bajo protesta de decir verdad de que no cuentan con instalaciones de aire acondicionado, de fecha 23 de marzo de 2018, signado por la C. María de la Paz Cornejo López.
- h) Escrito bajo protesta de decir verdad de que no cuentan con instalación de gas, de fecha 23 de marzo de 2018, signado por la C. María de la Paz Cornejo López.
- i) Copia del oficio número 1182/2018, de fecha 12 de junio del 2018, signado por el Director de Protección Civil y Bomberos y el Segundo Comandante de Verificación Normativa, ambos del municipio de Tonalá, Jalisco, mediante el cual otorga visto bueno a las medidas de seguridad del inmueble destinado para prestar el servicio educativo.
- j) Copia del oficio número 1183/2018, de fecha 12 de junio del 2018, signado por el Director de Protección Civil y Bomberos y el Segundo Comandante de Verificación Normativa, ambos del municipio de Tonalá, Jalisco, mediante el cual se otorga visto bueno al programa interno de protección civil.
- k) Copia de la Constancia de Acreditación folio 5219/2017, signada por el Arq. Fernando Díaz Castellón, Jefe de Dictaminación del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco; de la cual se advierte que los planos y dictámenes del plantel educativo aludido, reúnen las especificaciones establecidas en el Instructivo Técnico correspondiente.
- l) FORMATO 4, en la que consta el croquis de la ubicación del inmueble, signado por la C. María de la Paz Cornejo López.
- m) Fotografías a color de las áreas del plantel y del equipo con el que cuenta la institución, ubicado en la calle Cuautla número 61, de la colonia Jalisco II sección, en el municipio de Tonalá, Jalisco.
- n) Copia de licencia municipal número 23644, de fecha 09 de febrero de 2018, para la actividad de "Jardín de Niños", emitida la Director de Padrón y Licencias del Gobierno de Tonalá, Jalisco.
- ñ) Escrito bajo protesta de decir verdad en la que informa que no expedirán alimentos dentro del plantel, signado por la C. María de la Paz Cornejo López.

- o) Copia de recibo telefónico emitido por TELMEX, S.A.B. de C.V. con número de factura 090318050074067, mediante la cual, acredita que el plantel cuenta con línea telefónica fija.
- p) Recibo oficial número A 38040617, de fecha 07 de marzo de 2018, por el pago del estudio y la resolución de la solicitud, según la tarifa establecida en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, vigente al momento del trámite.
- q) Copia del acuerdo número J200914073, de fecha 23 de marzo del 2009, a través del cual se otorga autorización para impartir Educación Preescolar, en turnos matutino con alumnado mixto a la C. María de la Paz Cornejo López, propietaria del plantel educativo denominado "JUAN ESCUTIA", en el que se asentó que dicho plantel se encuentra ubicado en Av. Idalia número 145, de la colonia Alamedas de Zalatitisán, en el municipio de Tonalá, Jalisco.
- r) FORMATO 5, en el que se realiza la propuesta de personal Directivo y Docente que laborará en el plantel, signado por la C. María de la Paz Cornejo López
- s) FORMATO 6, que contiene la descripción de las instalaciones y equipo con que cuenta el inmueble propuesto como plantel, signado por la C. María de la Paz Cornejo López.
- t) FORMATO 6.1, que contiene la descripción del equipo de primeros auxilios, signado por la C. María de la Paz Cornejo López.
- u) FORMATO 6.2, que corresponde a la descripción del mobiliario con que cuenta el inmueble propuesto como plantel, signado por la C. María de la Paz Cornejo López.

3.- Una vez que fue revisada la documentación descrita en el punto anterior, se consideró suficiente para solicitar a la entonces Dirección General de Educación Preescolar la visita de inspección para verificar las condiciones de higiene, seguridad, técnicas y pedagógicas, se ajustan a las establecidas en el Instructivo Técnico respectivo; realizando tal petición la entonces Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia a través del oficio **DIRE/0125/2019**.

4.- La Directora de Educación Preescolar, a través del **OFICIO/0700/31/2019**, emitió dictamen favorable a las instalaciones del plantel educativo ubicado en la calle **Cuautla número 61**, de la colonia **Jalisco segunda sección**, en el municipio de **Tonalá, Jalisco**.

5.- Con base en los resultados del estudio de los documentos anexados a la solicitud de cambio de domicilio, presentada por la **C. María de la Paz Cornejo López**, propietaria del plantel educativo denominado "**JUAN ESCUTIA**", y lo dictaminado como resultado de la visita de inspección, se emiten los siguientes:

## CONSIDERANDOS

I.- La Dirección de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa, dependiente de la Secretaría de Educación Jalisco, resulta competente para resolver la solicitud de cambio de domicilio, presentada por la **C. María de la Paz Cornejo López**, propietaria del plantel educativo "**JUAN ESCUTIA**", y que fue incorporado al Sistema Educativo Nacional para impartir **Educación Preescolar** mediante acuerdo número J200914073, de fecha 23 de marzo del 2009.

II. Que la **C. María de la Paz Cornejo López**, propietaria del plantel particular denominado "**JUAN ESCUTIA**", acompañó a la solicitud de cambio de domicilio, los documentos que se describen en el punto segundo del capítulo de resultandos, con los que se le tiene a la particular por satisfechos los requisitos establecidos en las "INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIOS CUANDO SE CUENTE CON ACUERDO DE INCORPORACIÓN", apartado "Cambio de Domicilio", del Instructivo Técnico para tramitar Autorización para impartir Educación Preescolar, convocatoria 2018.

III.- Aunado a lo anterior, a través del **OFICIO/0700/31/2019**, de fecha 21 de mayo de 2019, la Dirección de Educación Preescolar, emitió dictamen resultado del desahogo de la visita de inspección, llevada a cabo el día 16 de mayo de 2019, el cual refiere que se dictamina favorable el cambio de domicilio para impartir **educación preescolar**, en el inmueble ubicado en la calle **Cuatla número 61**, de la colonia **Jalisco II sección**, en el municipio de **Tonalá, Jalisco**.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción VI, de la Ley General de Educación; 14, fracción XII, de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 6, 7, fracciones, I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, y XI, 10, 28, 29, 30 y 42, del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco en materia de Incorporación de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal para los Niveles de Educación Inicial, Básica, Media Superior, Superior Docente y Capacitación para el Trabajo; 86, fracción V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; y las "INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIOS CUANDO SE CUENTE CON ACUERDO DE INCORPORACIÓN", apartado "Cambio de Domicilio", del Instructivo Técnico para tramitar Autorización para impartir Educación Preescolar, convocatoria 2018, se expide el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO: J20191418**

**PRIMERO.-** Se autoriza cambio de domicilio del plantel educativo denominado "**JUAN ESCUTIA**", prevaleciendo la autorización otorgada a la **C. María de la Paz Cornejo López**, a fin de que continúe impartiendo **Educación Preescolar**, en los turnos **matutino** con alumnado **mixto**, en el inmueble que se ubica en la calle **Cuatla número 61**, de la colonia **Jalisco segunda sección**, en el municipio de **Tonalá, Jalisco**.

**SEGUNDO.-** El plantel educativo seguirá bajo la supervisión de la Dirección de Educación Preescolar, de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, la que cuidará que éste cumpla con las disposiciones previstas, en la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Jalisco, y demás normas reglamentarias.

**TERCERO.-** Con motivo del cambio de domicilio autorizado a la **C. María de la Paz Cornejo López**, propietaria del plantel educativo denominado **"JUAN ESCUTIA"**, queda obligada a:

- a) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Jalisco, lo señalado en este Acuerdo y demás normatividad aplicable.
- b) Cumplir con los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación Pública.
- c) Proporcionar becas en los términos de las disposiciones establecidas por los artículos 123 y 123 bis de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, basándose en los requisitos y lineamientos generales que determina la Secretaría.
- d) Solicitar a la Dirección de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa de esta Secretaría o Delegación Regional correspondiente, cualquier cambio relacionado con el turno de trabajo, y en la denominación de la institución, con una anticipación mínima de 30 días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar.
- e) Obtener un nuevo Acuerdo de autorización, en términos de las disposiciones aplicables, en cuanto la Institución cambie de domicilio o establezca un nuevo plantel o se efectúen cambios de titular de este acuerdo.
- f) Contar con el personal directivo y docente que cumpla con los requisitos académicos y profesionales que establece la Ley de Educación del Estado de Jalisco.
- g) Contar con instalaciones que reúnan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que se determinen conforme al Instructivo Técnico para tramitar Autorización para impartir Educación Preescolar.
- h) Facilitar, participar y colaborar con las actividades de evaluación, inspección y vigilancia.
- i) **No inscribir más de 38 alumnos por los 3 grupos.**
- j) Dar aviso a la Dirección de Estadística y Sistemas de la Información, sobre las inscripciones que realice.
- k) Actualizar la documentación relacionada con el presente Acuerdo, mediante el trámite de refrendo, el cual deberá realizar a más tardar en el mes de septiembre de cada año, a través de la Dirección de Educación Preescolar, y solicitar ante ésta los cambios de directivo y personal docente para su aprobación.
- l) A pagar el costo de los derechos correspondientes a la expedición del refrendo del presente acuerdo, de conformidad a la cantidad que para tal efecto establezca la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco vigente al momento de realizar el pago.
- m) A dar cumplimiento al "Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de marzo del 1992.
- n) Guardar una relación armónica y complementaria entre las funciones de docencia, investigación y difusión de la cultura.
- ñ) Contar con el acervo bibliográfico y los recursos didácticos requeridos para el desarrollo del plan de estudios y su respectivo programa.
- o) Presentar ante la Dirección que para tal efecto indique la Secretaría, los formatos oficiales de registro de inscripciones, altas, bajas o cambios de alumnos.
- p) Integrar un Consejo Técnico que se ocupe de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, investigación sobre métodos de enseñanza aprendizaje, problemas de disciplina y evaluación de la actividad educativa.

- q) Constituir el Consejo de Participación Social, en términos de lo dispuesto en la normatividad respectiva.
- r) Constituir en el plantel educativo el Comité de Seguridad Escolar, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de septiembre de 1986.
- s) Conservar en sus instalaciones a disposición de la autoridad educativa la siguiente documentación:
  - 1. El presente acuerdo.
  - 2. Listado que incluya el nombre completo de los alumnos y total de alumnos inscritos, reinscritos y dados de baja.
  - 3. Listado que incluya el nombre y total de alumnos a los que se otorgó beca, así como el porcentaje otorgado.
  - 4. Expediente de cada alumno, que contenga:
    - 4.1.- Copia certificada del acta de nacimiento.
    - 4.2.- Cartilla de vacunación.
    - 4.3.- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
  - 5. Expediente de cada profesor que contenga:
    - 5.1.- Copia del acta de nacimiento.
    - 5.2.- Copias de títulos, diplomas o grados que acrediten sus estudios.
    - 5.3.- Currículum vitae con descripción de experiencia profesional y docente.
    - 5.4.- En su caso, copia de la documentación que acredite la estancia legal en el país.
  - 6. La institución conservará el expediente del profesor sólo en el tiempo en que éste se encuentre activo, sin embargo, deberá mantener durante el plazo a que se refiere este Acuerdo, los datos generales que permitan su localización.
  - 7. La autoridad educativa podrá verificar en las visitas de supervisión que la institución cuenta con la documentación que se indica en este artículo, y podrá requerir en cualquier tiempo información relacionada con la presente autorización.
  - 8. El particular conservará en los archivos de la institución, la documentación requerida en este acuerdo, por un periodo mínimo de cinco años.

**CUARTO.-** Todas las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo son enunciativas más no limitativas, por lo que la **C. María de la Paz Cornejo López**, propietaria del plantel educativo denominado "**JUAN ESCUTIA**", debe cumplir con todas y cada una de las disposiciones que se deriven del presente Acuerdo así como de la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Jalisco y de las disposiciones reglamentarias y acuerdos que en materia de estas leyes resulten aplicables, de no realizarlo será acreedora a las sanciones que de dicha normatividad se deriven, las cuales pueden consistir en multas, revocación del presente acuerdo de autorización o hasta la clausura del plantel, sin perjuicio de las penales y de otra índole que puedan resultar.

**QUINTO.-** La **C. María de la Paz Cornejo López**, propietaria del plantel educativo denominado "**JUAN ESCUTIA**", deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, la referencia de los estudios de **Educación Preescolar**, su calidad de **Incorporada** al Sistema Educativo Nacional, estableciendo la leyenda **INCORPORADO**, la fecha de expedición del presente acuerdo y número de éste, así como la autoridad que lo otorgó, Secretaría de Educación Jalisco (**SEJ**).

**SEXTO.-** La autorización para continuar impartiendo educación preescolar que por este Acuerdo se sostiene no es transferible y subsistirá en tanto que la **C. María de la Paz Cornejo López**, propietaria del plantel educativo denominado "**JUAN ESCUTIA**", continúe organizada, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en este acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Queda sin efecto el Acuerdo número **J200914073**, por el que se otorgó autorización a la **C. María de la Paz Cornejo López**, para impartir **educación preescolar**, en los turnos **matutino** con alumnado **mixto**, en el plantel educativo denominado "**JUAN ESCUTIA**", en el domicilio ubicado en **Av. Idalia número 145**, de la colonia **Alamedas de Zalatitisán**, en el municipio de **Tonalá**, Jalisco.

**OCTAVO.-** En caso de que se desee suspender definitivamente la prestación del servicio educativo, que la **C. María de la Paz Cornejo López**, obtuvo, se obliga a dar aviso por escrito a la Autoridad Educativa con una anticipación de por lo menos 90 días naturales previos a la fecha de conclusión del ciclo, comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

**NOVENO.-** Notifíquese esta resolución a las direcciones y departamentos dependientes de esta Secretaría que correspondan, y a la parte interesada, para los efectos legales a que diera lugar.

Expedido en Zapopan, Jalisco; el día 07 de junio de 2019.

DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN  
Y REVALIDACIÓN EDUCATIVA  
Secretaría de Educación

**JOSÉ DANIEL GARCÍA ESTRADA**  
DIRECTOR DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN EDUCATIVA

HROVB/SGCO/var\*

La presente foja forma parte integral del Acuerdo número J20191418 el cual se conforma de 7 hojas.

Recivi original

2 de julio 2019

María de la Paz